

Bogotá DC, 4 de marzo de 2022.

Señor.

JULIO ERNESTO ROJAS RINCÓN.

Cl 61 A No. 13 A-05 AP 201.

Cel. 3005545054.

Ciudad.



Asunto: Notificación por aviso de la Resolución No. 0739 del 31 de agosto de 2021.

CORREO CERTIFICADO

NOTIFICACION POR AVISO

La Empresa Metro de Bogotá S.A, expidió la Resolución No. 0739 del 31 de agosto de 2021 “Por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición del predio identificado con el número ID LA-ES15A-1192-008213003010” dentro del proceso de adquisición del inmueble ubicado en la CL 61 A No. 13 A - 05 AP - 201 de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con número de Chip AAA0091CFFZ y matrícula inmobiliaria No. 50C-791102, inmueble requerido para la ejecución del proyecto PRIMERA LÍNEA METRO BOGOTÁ.

De acuerdo con los postulados normativos de los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, se remitió oficio con radicado No. EXTS21-0003893 de fecha 07 de septiembre de 2021 al dirección Cl 61 A No. 13 A-05 AP 201 de la ciudad de Bogotá, mediante el cual se citó a la señor **JULIO ERNESTO ROJAS RINCÓN**, en su calidad de titular del derecho real de dominio del predio objeto de adquisición; oficio enviado por correo certificado a través de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se acercara a la Entidad para notificarse personalmente del contenido de la resolución 0739 del 31 de agosto de 2021.

Toda vez que no fue posible realizar la notificación personal, pese a que el oficio de citación fue recibido en el lugar de destino el día 08 de septiembre de 2021, de acuerdo al acuse de recibido suministrado por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., La Empresa Metro de Bogotá S.A., procede a realizar la correspondiente notificación por aviso en aplicación del inciso 1 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, así:

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al señor **JULIO ERNESTO ROJAS RINCÓN**, se procede a realizar la correspondiente NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 0739 del 31 de agosto de 2021 “Por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 2

Carrera 9 No. 78-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten mark]

proceso de adquisición del predio identificado con el número ID LA-ES15A-1192-008213003010", expedida por la Empresa Metro de Bogotá S.A., dentro del proceso de adquisición del inmueble ubicado en la CL 61 A No. 13 A - 05 AP - 201 de la Ciudad de Bogotá D.C., , identificado con número de Chip AAA0091CFFZ y matrícula inmobiliaria No. 50C-791102, correspondiente al ID LA-ES15A-1192-008213003010.

La presente notificación se considerará cumplida, al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de la misma, en la dirección: CL 61 A No. 13 A - 05 AP - 201 de la Ciudad de Bogotá D.C; de conformidad con el inciso 1 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra el acto administrativo objeto de notificación no procede recurso alguno, de acuerdo con el inciso 4° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el inciso 1° del artículo 13 de la Ley 9° de 1989.

Para notificar el acto administrativo en mención, se anexa copia íntegra de la Resolución No. 0739 del 31 de agosto de 2021.

De no surtirse la presente notificación, se dará aplicación al inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, con la publicación en la página WEB de la Empresa Metro de Bogotá D.C., de la copia de este oficio, copia íntegra de la Resolución No. 0739 del 31 de agosto de 2021, por el término de cinco (5) días hábiles.

Atentamente,



JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA
Subgerente de Gestión del Suelo
EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

Proyectó: Juan José Rodríguez Palacios - Abogado predial SGP
Revisó: María Angelica Ramírez Ramírez - Abogada predial SGP

RESOLUCIÓN No. 0 7 3 9 DE 2021

(31 AGO 2021)

"Por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición del predio identificado con el número ID LA-ES15A-1192-008213003010"

LA SUBGERENTE DE GESTIÓN DE SUELO DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de la delegación conferida por la Resolución 031 de 2020 *"Por la cual se compilan unas delegaciones de funciones y competencias y se establecen nuevas delegaciones de funciones y competencias en la Empresa Metro de Bogotá S.A."*, y en representación de Empresa Metro de Bogotá, conforme a las facultades legales y estatutarias conferidas a la Empresa por el numeral 8° del artículo 3° del Acuerdo Distrital 642 de 2016, el numeral 8° del artículo 7° y numeral 6° del artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., el artículo 5° del Acuerdo 06 de 2017 de la Junta Directiva de la EMB, en concordancia con lo establecido por la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y la Ley 1682 de 2013 modificada por las leyes 1742 del 2014 y 1882 de 2018, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala: *"Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social"*. Y más adelante agrega que *"Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa..."*.
2. Que el artículo 287 de la Constitución Política igualmente señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
3. Que mediante la Ley 9ª de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, se regulan los Planes de Desarrollo Municipal, la adquisición de bienes y en general disposiciones relacionadas con la planificación del desarrollo municipal.
4. Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, establece como motivos de utilidad pública o interés social la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 9

Carrera 9 No. 78-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

03

F 15
M 350



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0739 DE 2021

“Por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición del predio identificado con el número ID LA-ES15A-1192-008213003010.”

públicos urbanos, como así también la ejecución de programas y proyectos de infraestructura de transporte en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

5. Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, habilita a las empresas industriales y comerciales del estado para adquirir o decretar la expropiación de inmuebles para el desarrollo de las actividades señaladas en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989 siempre que estén expresamente facultadas por sus propios estatutos para desarrollar alguna o algunas de las actividades allí previstas.
6. Que el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con el artículo 10º de la Ley 1882 de 2018, dispone la obligatoriedad de iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa.
7. Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con los literales c) y e) del artículo 58 ibidem, establecen que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa, el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando la finalidad de dicha expropiación corresponda a la provisión de espacios públicos urbanos y ejecución de las obras de infraestructura vial y de sistemas de transportes masivos.
8. Que conforme a los artículos 66 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con los criterios definidos en la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 2014, y el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, la oferta de compra se notificará únicamente al titular de los derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o al respectivo poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados entendidos como aquellas personas que tengan la expectativa cierta y probada de entrar a representar al propietario fallecido en todas sus relaciones jurídicas por causa de su deceso de conformidad con las leyes vigentes.
9. Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la entidad estatal que requiera adquirir predios para la ejecución de una obra de infraestructura de transporte podrá realizar la adquisición de estos, por sí misma o a través de terceros.
10. Que el Acuerdo Distrital No. 642 de 2016, en su artículo 1º autorizó al Alcalde Mayor de Bogotá para participar conjuntamente con otras entidades descentralizadas del Orden Distrital en la constitución de la empresa Metro de Bogotá S.A., como una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y



"Por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición del predio identificado con el número ID LA-ES15A-1192-008213003010."

presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad y con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado.

11. Que conforme al artículo 2º del Acuerdo Distrital 642 de 2016, la empresa Metro de Bogotá S.A. tiene como objeto *"(...) realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante. También hace parte del objeto social de la entidad liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterio de sostenibilidad (...) en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos."*
12. Que el Acuerdo Distrital 642 de 2016 en concordancia con los estatutos sociales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. asignó a la misma la competencia para anunciar, declarar la utilidad pública, las condiciones de urgencia y adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles requeridos para el cumplimiento de su objeto social, en los términos del artículo 3º.
13. Que el Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo No. 761 del 11 de junio 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"* establece en el artículo 46 los Proyectos Estratégicos el Propósito 4: Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible, se estableció la conformación del Tramo I de la Primera Línea del Metro de Bogotá y la extensión de la Fase II hasta Suba y Engativá.
14. Que uno de los pilares estructurales del Acuerdo Distrital 645 de 2016 corresponde al de Democracia Urbana, dentro del cual se encuentra el programa Mejor Movilidad para Todos, que tiene como objetivo mejorar la calidad de la movilidad y de la accesibilidad que provee el Distrito para todos los usuarios: peatones ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado. El eje estructurador de este programa es el Sistema Integrado de Transporte Masivo, compuesto por Transmilenio y Metro. En lo relacionado con el subsistema Metro se construirá la Primera Línea del Metro.

“Por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición del predio identificado con el número ID LA-ES15A-1192-008213003010.”

15. Que el referido Acuerdo Distrital 645 del 9 de junio de 2016, definió las obras que serán construidas y financiadas durante la vigencia del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor Para Todos – 2016 - 2020, incluyendo la obra: **Primera línea del Metro de Bogotá.**
16. Que por el Decreto Distrital No 318 del 16 de junio de 2017, modificado por el Decreto Distrital No. 634 del 21 de noviembre de 2017, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., anunció el proyecto y declaró las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre los terrenos e inmuebles requeridos para la ejecución de la obra 'Primera Línea del Metro de Bogotá' incluyendo los inmueble para la construcción del patio taller y ramal técnico, Decretos adoptados por la Empresa Metro mediante la Resolución 172 de 2018.
17. Que la ejecución de las obras incluidas en el Decreto Distrital No 318 del 16 de junio de 2017, modificado por el Decreto Distrital No. 634 del 21 de noviembre de 2017, pretende el desarrollo integral de los Sistemas de Movilidad y Espacio Público Construido, señalados en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en concordancia con los objetivos propuestos en el Acuerdo Distrital 645 del 9 de junio de 2016.
18. Que los recursos para la adquisición del inmueble referido en la parte resolutive se encuentran amparado en el presupuesto de la empresa **METRO DE BOGOTÁ S.A.**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2528 del 20 de agosto de 2021.
19. Que por constituir el presente acto administrativo oferta de compra tendiente a obtener un acuerdo de enajenación voluntaria, contra él no proceden recursos en el procedimiento administrativo conforme al artículo 13 de la ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
20. Que mediante Resolución No. 031 del 26 de febrero de 2020 *“Por la cual se compilan unas delegaciones de funciones y competencias y se establecen nuevas delegaciones de funciones y competencias en la Empresa Metro de Bogotá S.A.”*, el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., delegó al Sugerente de Gestión de Suelo (...) *“adelantar todo el procedimiento necesario para la suscripción de las ofertas, promesa de compraventa, escrituras públicas”* (...) (...) *“por valor igual o inferior a los SETECIENTOS VEINTICINCO (725) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes”* (...).



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 039 DE 2021

"Por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición del predio identificado con el número ID LA-ES15A-1192-008213003010."

Que las razones consignadas anteriormente, permiten a la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. iniciar el trámite de la adquisición predial de inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto **PRIMERA LÍNEA DEL METRO BOGOTÁ.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – OFERTA. Disponer mediante el presente acto administrativo la adquisición del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. con destino al proyecto Primera línea del Metro, identificado como se cita a continuación; a través de la presente resolución de oferta de compra tendiente a obtener un acuerdo de negociación directa o enajenación voluntaria:

IDENTIFICACIÓN INTERNA EMB: LA-ES15A-1192-008213003010

CHIP: AAA0091CFFZ

FOLIO DE MATRÍCULA NO: 50C-791102

NOMENCLATURA: CL 61 A 13 A 05 AP 201

ÁREA PRIVADA: 48.06 M2

LINDEROS: Los linderos fueron tomados de la escritura pública No. 453 del 08 de marzo de 1984 otorgada en la Notaria 30 de Bogotá.

Apartamento 201 del edificio distinguido con la nomenclatura urbana calle sesenta y uno A (61 A), número trece A cero cinco (13 A-05). El apartamento ocupa la mayor parte del segundo piso del edificio y consta de salón-comedor, alcoba con closet, estudio, cocina, ropas y baño. A este apartamento le corresponde un coeficiente de diecinueve punto siete por ciento (19.7 %) en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes común. Sus linderos con placas, fachadas, columnas y muros comunes al medio son los siguientes: partiendo de la esquina noroccidental del apartamento en dirección oriente, en siete metros cincuenta y cinco centímetros (7.55 mtrs.), lindando con vacío sobre la calle sesenta y uno A (61-A) continuando hacia el sur en línea quebrada y dimensiones consecutivas de cero sesenta centímetros (0.60 mtrs.), cinco centímetros (0.05 mtrs.), veinte centímetros (0.20 mtrs.), cinco centímetros (0.05 mtrs.), dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mtrs.), cinco centímetros (0.05 mtrs.), veinte centímetros (0.20 mtrs.), cinco centímetros (0.05 mtrs.), y dos metros setenta centímetros (2.70 mtrs.), lindando con propiedad que es o fue del señor Sebastián Urueña; siguiendo hacia el occidente en línea quebrada y dimensiones consecutivas de cinco centímetros (0.05 mtrs.), cinco centímetros (0.05 mtrs.), dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mtrs.), cinco centímetros (0.05 mtrs.), veinte centímetros (0.20 mtrs.), tres metros con quince centímetros (3.15 mtrs.), y tres

Formato GL-FR-012_V5

Página 5 de 9

Carrera 9 No. 78-49 Pisos 3 - 4

Teléfono: +57 1 555 33 33

www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0739 DE 2021

“Por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición del predio identificado con el número ID LA-ES15A-1192-008213003010.”

metros con cinco centímetros (3.05 mtrs.), lindando con vacío común sobre el patio del apartamento ciento uno (101), y con propiedad que es o fue del señor Andrés Vargas ; siguiendo hacia el norte hasta llegar al punto de partida en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro quince centímetros (1.15 mtrs.), cinco centímetros (0.05 mtrs.), veinte centímetros (0.20 mtrs.), cinco centímetros (0.05 mtrs.), tres metros (3.00 mtrs.), cinco centímetros (0.05 mtrs.), veinte centímetros (0.20 mtrs.), un metros con noventa centímetros (1.90 mtrs.), dos metros (2.00 mtrs.), cinco centímetros (0.05 mtrs.), veinte centímetros (0.20 mtrs), cinco centímetros (0.05 mtrs.) y setenta centímetros (0.70 mtrs.), lindando con vacío sobre patio común, con escalera común, con hall común de propiedad que es o fue del señor Camilo Sánchez incrustadas en el muro que separa el salón-comedor de la alcoba y el estudio, se encuentran localizadas 2 columnas comunes de veinticinco centímetros por veinticinco centímetros (0.25 mtrs x 0.25 mtrs.), cuya área fue descontada. POR EL CENIT: Linda con el apartamento trescientos uno (301) de la calle sesenta y uno A (61 A) número trece A cero cinco (61 A-05) y POR EL NADIR: Con el apartamento 101 de la calle sesenta y uno A cero cinco (61 A - 05) y en la zona de voladizo con vacío sobre la calle sesenta y uno A (61-A.).

TRADICIÓN: Los titulares inscritos del derecho real de dominio son los señores YASMINA ISABEL ROJAS DE CASTILLO y JULIO ERNESTO ROJAS RINCON, quienes adquirieron por adjudicación en sucesión del señor LAUREANO ROJAS RINCON, mediante sentencia del 24 de febrero de 2012 del Juzgado 16 de Familia de Bogotá, la cual se encuentra registrada en la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-791102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TITULAR DE DERECHOS REALES. La presente oferta de compra se dirige a los señores YASMINA ISABEL ROJAS DE CASTILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.015.626 de Samaca y JULIO ERNESTO ROJAS RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.405.356 de Bogotá, en su calidad de titulares inscritos del derecho de dominio del inmueble descrito en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECIO INDEMNIZATORIO. De acuerdo con el avalúo comercial No. 2021-704 elaborado por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, el precio indemnizatorio que presenta la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. por la compra del inmueble, es de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$182.131.873), cuyo valor comprende: a) La suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$177.245.280), por concepto de avalúo comercial; b) La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL



“Por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición del predio identificado con el número ID LA-ES15A-1192-008213003010.”

QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.886.593) por concepto de indemnización de daño emergente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 y artículo 61 de la Ley 388 de 1997, y artículo 37 Ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, se anexa copia del informe técnico de avalúo comercial No. 2021 – 704 elaborado por La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - FORMA DE PAGO: LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., se obliga a cancelar el precio antes estipulado así:

1. Un monto no mayor al noventa por ciento (90%) del valor total será pagado en una o varias cuotas, con la oferta de compra debidamente registrada en el certificado de matrícula inmobiliaria número 50C-791102, que el vendedor haya cumplido con la suscripción de la promesa de compraventa, la entrega material del inmueble a la EMB y la suscripción de la escritura pública de compraventa.
2. El saldo restante el decir el diez por ciento (10%) se pagará una vez el propietario presente los paz y salvos de servicios públicos domiciliarios asociados al inmueble, y se haya inscrito la escritura pública en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de la presente oferta formal de compra, a favor de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia del derecho de dominio, la entrega material del inmueble y la forma de pago se llevará a cabo por parte de los titulares del derecho de dominio a la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, dentro del término establecido para tal efecto en la respectiva promesa de compraventa o contrato de compraventa a través de escritura pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al momento de efectuar el pago del precio indemnizatorio se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones aplicables, contemplados en la normatividad vigente y/o Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder la expropiación administrativa se descontará de la partida equivalente al Daño Emergente, el valor que tenga que asumir la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.** por concepto de los pagos que haya realizado con motivo del traslado de acometidas o taponamientos de servicios públicos que hay necesidad de realizar en el predio objeto de la presente oferta, para el efecto desde ya el titular de derecho del dominio o el poseedor regular inscrito autoriza de manera

“Por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición del predio identificado con el número ID LA-ES15A-1192-008213003010.”

expresa e irrevocable que se efectúe ese pago directamente a la Empresas de Servicios Públicos correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez notificada la oferta se entenderá iniciada la etapa de negociación directa, en la cual el propietario o poseedor inscrito deberá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea: aceptándola, o rechazándola.

Si la oferta es aceptada, se concretará en un contrato de promesa de compraventa cuyas condiciones acordadas con el propietario atenderán las necesidades de las unidades sociales que residan o hagan uso del inmueble.

PARÁGRAFO. Se advierte al actual titular de los derechos reales del bien inmueble señalado en el artículo anterior, que si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la oferta de compra no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública o suscrito aquel se incumpliere con cualquiera de sus estipulaciones contractuales, la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.** con NIT No. 901.038.962-3, procederá a la expropiación por vía administrativa mediante acto administrativo según lo disponen la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO SEXTO. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor total de la adquisición se ampara en el presupuesto de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.** mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2528 del 20 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Que para dar cumplimiento al artículo 13 de la ley 9ª de 1989 y el artículo 61 de la ley 388 de 1997 hace parte de la presente resolución el anexo 1 que contiene las normas que regulan el procedimiento de Adquisición de Inmuebles.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989 y 10 de la Ley 1882 de 2018, solicítase al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, proceder a inscribir la presente resolución en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-791102 del inmueble que se afectan con destino al proyecto metro y que se describe en el artículo primero de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Notificada la oferta de compra del inmueble descrito en el artículo primero de la presente resolución, e inscrita dicha oferta en el respectivo Certificado de Libertad Tradición, el mismo no podrá ser objeto de ninguna limitación al dominio. El registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0739 DE 2021

"Por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición del predio identificado con el número ID LA-ES15A-1192-008213003010."

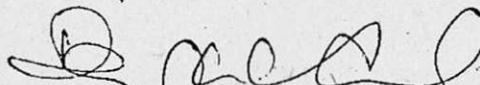
- aquellos. El inmueble así afectado quedará fuera del comercio a partir de la fecha de la inscripción, y mientras subsista, ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante esta prohibición será nula de pleno derecho.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución se notifica a los señores **YASMINA ISABEL ROJAS DE CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.015.626 de Samaca y **JULIO ERNESTO ROJAS RINCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.405.356 de Bogotá, en calidad de titulares del derecho de dominio, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra ésta no procede recursos de acuerdo con lo señalado en los incisos 1º del artículo 13 de la ley 9ª de 1989 y 4º del artículo 61 de la ley 388 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 AGO 2021



DEYANIRA CONSUELO ÁVILA MORENO
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL SUELO

Proyectó: Juan Diego Blanco G.- Abogado predial SGS
Revisó: Jazmin Helena Manjarrés - Articuladora predial SGS
Revisó: Jaifer Blanco Ortega - Asesor SGS



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 05-08-2021 21:53:01

Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE29149 Fol: 1 Anex:1

ORIGEN: SUBGERENCIA DE INFORMACION ECONOMICA

DESTINO: EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A

ASUNTO: Respuesta Solicitud de Avalúo RT: 1192 Rad.UAEC.D. Proyecto EMB SA

OBS: Rad.EXTS21-0002427 Se anexa 1 carpeta - Avalúo 2021-704

Doctor(a)

DEYANIRA ÁVILA MORENO
Sugerente de Gestión de Suelo
EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A
Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Bogotá D.C.
Código postal: 110311



METRO DE BOGOTÁ S.A.
FECHA: 2021-08-10 11:42:10
SDQS:
FOLIOS: 1



Asunto: Respuesta a solicitud de
Remite: Luz Stella Barón Calderón
Anexos: 41 Folios
Dep: Gerencia de Desarrollo Inm
RAD: EXT21-0005701
Contenido sujeto a verificación

Asunto: Respuesta a solicitud elaboración de Avalúo Comercial

Referencia: Proyecto EMB SA - Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) Contrato 095-2021

Respetado(a) Doctor(a):

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento al Contrato 095- 2021 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y el(la) EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A, de manera atenta se remite avalúo comercial relacionado a continuación:

RT	Nº AVALÚO	RADICACIÓN	DIRECCIÓN	ER
1192	2021-704	2021-597489	CL-61A 13A 05 AP 201	2021ER15101

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LUZ STELLA

BARÓN CALDERÓN

Subgerente Información Económica
lbaron@catastrobogota.gov.co

Elaboró: IVONNE JENNIFER CUBIDES

Revisó: JULY MARCELA RODRIGUEZ MUSTAFA

Anexo: 1 Carpeta

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

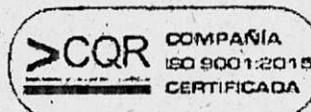
Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

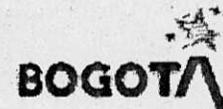
Tel. 2347600 - info línea 195

www.catastro.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01
V.10.4

2021 - 704

RT No 1192

DIRECCIÓN INMUEBLE

CL 61A 13A 05 AP 201

BOGOTÁ, D.C.



1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. SOLICITANTE: EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A
- 1.2. RADICACIÓN: 2021 - 597489 del 15 de Junio de 2021
- 1.3. TIPO DE AVALÚO: Avaluo Comercial
- 1.4. TIPO DE INMUEBLE: APARTAMENTO
- 1.5. CHIP: AAA0091CFFZ
- 1.6. CÉDULA CATASTRAL: 61 13 32 2
- 1.7. SECTOR CATASTRAL: 008213 - CHAPINERO CENTRAL
- 1.8. DESTINO ECONÓMICO: Residencial
- 1.9. FECHA VISITA: 29/06/2021

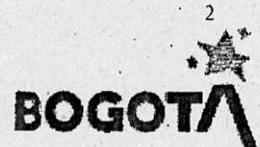
2. INFORMACIÓN JURÍDICA

- 2.1. PROPIETARIO: YASMINA ISABEL ROJAS DE CASTILLO Y JULIO ERNESTO ROJAS RINCON
- 2.2. ESCRITURA PÚBLICA N°: No Aplica
- 2.3. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00791102

NOTA: El presente informe no constituye un estudio jurídico de los títulos.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: línea 195
www.catastroenlinea.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

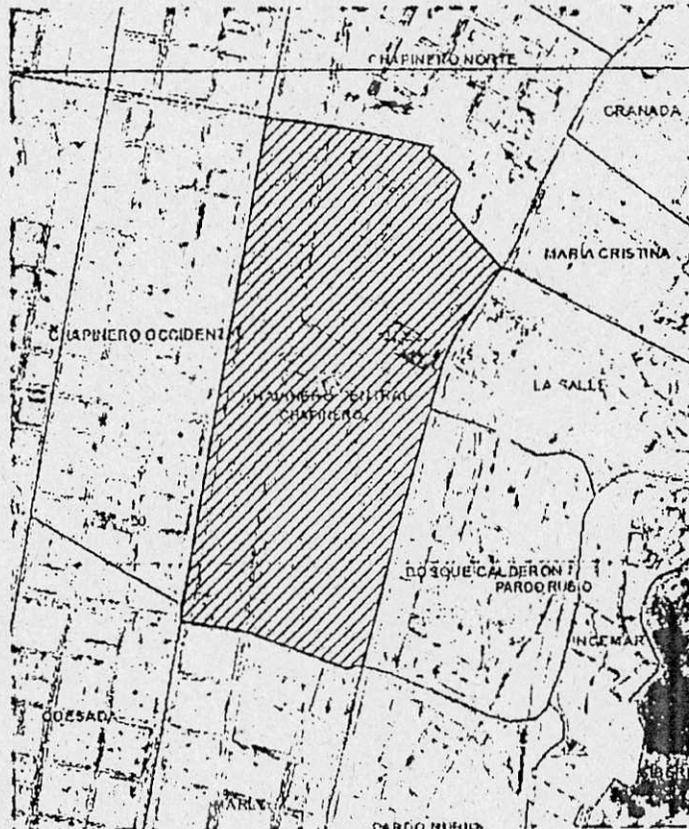




3. FUENTES DE INFORMACIÓN

DATO	FUENTE
LINDEROS	Registro topográfico No. LA-ES15A-1192-008213003010 de mayo de 2021
AREAS	Registro topográfico No. LA-ES15A-1192-008213003010 de mayo de 2021
EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES	Escritura de reglamento de propiedad horizontal
AVALUO DE INDEMNIZACION	Expediente con Radicación 2021 - 597489

4. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR



Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 2347600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ



Fuente: <http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#>

4.1. DELIMITACIÓN

El predio objeto de estudio se ubica en el sector catastral 008213 - Chapinero Central, en la ciudad de Bogotá D.C, y presenta la siguiente delimitación:

- Por el norte: Con la AC 63 y la Calle 62, que lo separan del sector catastral, Chapinero Norte (008214).
- Por el oriente: Con la AK 7, que lo separa de los sectores catastrales Bosque Calderón (008207) y La Salle (008206).
- Por el occidente Con la AK 14, que lo separa del sector catastral Chapinero Occidental (007203).
- Por el sur: Con la AC 53, que lo separa del sector catastral Marly (008212).

4.2. ACTIVIDAD PREDOMINANTE

Zona tradicional de uso y actividad comercial de gran dinámica, con influencia directa de las actividades comerciales de Chapinero. Al interior del sector se observan diversos usos a saber, se encuentra el uso comercial representado en locales comerciales, bodegas e inmuebles acondicionados para tal fin, así como en centros comerciales de escala vecinal, edificios y pasajes, los servicios representados principalmente por oficinas en edificios y en centros comerciales y el uso residencial en los predios antiguos del sector y en los pisos superiores de las edificaciones. Al interior del sector se presentan servicios de alto impacto.

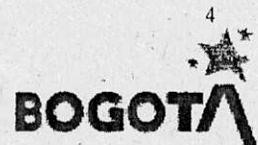
En el sector se desarrolla la actividad comercial de ferreterías y venta de insumos eléctricos. También se encuentra el uso comercial de oficinas y el de vivienda en los pisos superiores de algunas edificaciones.

La actividad comercial de escala zonal se desarrolla principalmente sobre la Avenida Caracas (AK 14), Avenida Carrera Séptima (AK 7), Carrera 13 (KR 13), Avenida Calle 53 (AC 53), Avenida Calle 63 (AC 63) y Avenida Calle 68 (AC 68), que se desarrolla en construcciones diseñadas para el uso.

El uso dotacional cercano al sector está representado por el Estadio Nemesio Camacho El Campín, Alcaldía Local de Chapinero, Defensoría del Pueblo, Clínica Colsubsidio,

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info. línea 195
www.catastroenlinea.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Universidad Santo Tomás, Universidad La Salle, entre otros.

4.3. ACTIVIDAD EDIFICADORA

Se aprecian pocos desarrollos de proyectos nuevos de vivienda, principalmente sobre la Avenida Caracas y al interior del sector de Chapinero entre las carreras 7 y 13. Es un sector consolidado y antiguo, por tanto, la actividad edificatoria es baja.

4.4. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

De conformidad con el Decreto Distrital Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019, el sector catastral Chapinero Occidental, se encuentra clasificado dentro del estrato socioeconómico tres (3), para los predios destinados a vivienda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de julio 11 de 1994.

4.5. VÍAS DE ACCESO

Las condiciones de acceso al sector y al predio son buenas, debido a que el sector cuenta con vías de acceso por donde circula el transporte público y vehicular, vías de dos carriles que en su mayoría se encuentra en regular estado de conservación y mantenimiento, que conecta el sector con vías de la malla vial arterial y éstas a su vez lo comunican con el sur, occidente, centro y norte de la ciudad.

Las principales vía de acceso son la Avenida Caracas (KR 14), Avenida Carrera Séptima (AK 7), Carrera 13 (KR 13), Avenida Calle 53 (AC 53), Avenida Calle 63 (AC 63) y Avenida Calle 68 (AC 68), vías por las cuales circula el transporte público de acceso y salida al sector y alrededores, las cuales se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento.

4.6. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

El sector dispone de las redes instaladas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, y teléfono. Adicionalmente, dispone de alumbrado público, servicio de aseo y recolección de basuras.

5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info. Línea 195

www.catastroenlinea.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Ante la suspensión provisional del decreto 364 de 2013, modificación excepcional del decreto 190 de 2004 Plan de ordenamiento territorial POT, por parte del Consejo de Estado, El Ministerio de Vivienda, emitió concepto donde considera que entra en vigencia el nuevo Decreto 190 de 2004, que para este predio reglamenta.

NORMATIVA URBANÍSTICA	Decreto Distrital 468 de 2006 - UPZ 99 Chapinero
ÁREA ACTIVIDAD	Comercio y Servicios
ZONA	de comercio cualificado
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	Renovación Urbana
MODALIDAD	de reactivación
SECTOR NORMATIVO	2
SUBSECTOR USO	Único
SUBSECTOR EDIFICABILIDAD	Único
ALTURA MÁXIMA	4 pisos
TIPOLOGÍA CONSTRUCCIÓN	Continua
ÍNDICE OCUPACIÓN	0.7
ÍNDICE CONSTRUCCIÓN	2.5
ANTEJARDÍN	La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo del Decreto 468 de 2006.
AISLAMIENTO LATERAL	No aplica.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

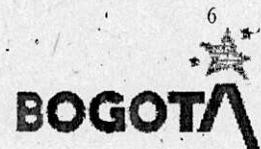
Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel. 2347600 - Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

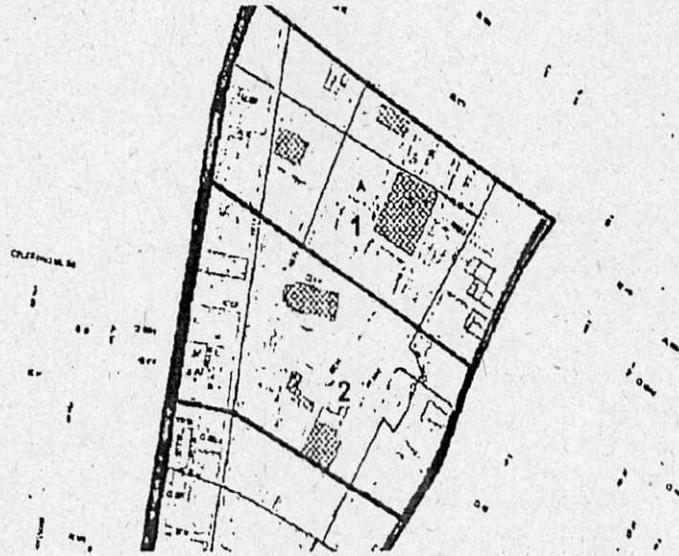




UAECD
Catastro Bogotá

INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL N° 2021 - 704

RT No 1192



Fuente: UPZ 99 - Chapinero

5.1. USOS PRINCIPALES

Comercio de escala metropolitana, urbana, zonal, vecinal A, vecinal B.

5.2. USOS COMPLEMENTARIOS

- Vivienda Unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar.

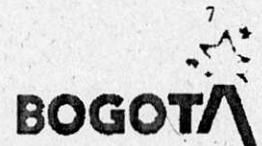
-Servicios empresariales: Servicios financieros de escala metropolitana, urbana y zonal, servicios empresariales e inmobiliarios de escala urbana, servicios de logística de escala urbana.

-Personales: Servicios de parqueadero de escala urbana, servicios de turismo de escala metropolitana y urbana, servicios alimentarios de escala zonal, servicios técnicos especializados de escala zonal y vecinal y servicios de comunicación masivos y entretenimiento de escala metropolitana, urbana, zonal y vecinal.

-Equipamientos colectivos y recreativos: Educativo y cultural de escala urbana, zonal y vecinal. Salud de escala urbana y zonal, bienestar social de escala zonal y vecinal, bienestar social de escala zonal y vecinal, culto de escala urbana, zonal y vecinal; deportivo recreativo de escala vecinal.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 2347600 - Info línea 295
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





-Servicios urbanos básicos: Seguridad ciudadana de escala zonal, defensa y justicia de escala zonal, cementerios y servicios funerarios de escala zonal y servicios de la administración pública de escala zonal.

-Servicios empresariales: Servicios financieros de escala metropolitana, urbana y zonal, servicios empresariales e inmobiliarios de escala urbana, servicios de logística de escala urbana.

-Personales: Servicios de parqueadero de escala urbana, servicios de turismo de escala metropolitana y urbana, servicios alimentarios de escala zonal, servicios técnicos especializados de escala zonal y vecinal y servicios de comunicación masivos y entretenimiento de escala metropolitana, urbana, zonal y vecinal.

-Equipamientos colectivos y recreativos: Educativo, cultural, salud y culto de escala metropolitana.

-Servicios urbanos básicos: Seguridad ciudadana de escala urbana y servicios de la administración pública de escala metropolitana y urbana.

5.3. USOS RESTRINGIDOS

Servicios de alto impacto: servicios de llenado de combustible de escala urbana, servicios de diversión y esparcimiento de escala urbana.

5.4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

El predio objeto de avalúo se encuentra localizado dentro del Sector Antiguo Consolidado de Chapinero Central, aprobado mediante Resolución 2133 del 28 de diciembre de 2017 "por la cual se adoptan los Sectores Antiguos y Consolidados de Bogotá D.C., se delimitan cartográficamente los predios urbanos de la ciudad en los que procede la aplicación excepcional del plano de la Manzana Catastral y se dictan otras disposiciones". Razón por la cual su situación urbanística se encuentra formalizada.

Teniendo en cuenta lo anterior se puede concluir que los parámetros normativos aplicables para su desarrollo corresponden a los estipulados en la UPZ 99 CHAPINERO, reglamentada mediante el Decreto 468 de 2006. Adicionalmente se debe considerar lo definido mediante el Decreto 080 de 2016 "Por medio del cual se actualizan y unifican las

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 2347600 - Info. Línea 195
www.catastro.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones", específicamente lo definido para el Sector Normativo 2 con Tratamiento de Renovación.

Se debe considerar además, que el proyecto de la primera línea del Metro de Bogotá fue anunciado en los términos de los artículos 2.2.5.4.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, mediante el Decreto Distrital 318 de 2017 "Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales 577 de 2013, 425 de 2014 de Anuncio del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá D.C., se deroga el Decreto Distrital 136 de 2015, se declara la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los predios necesarios para la ejecución del proyecto, y se dictan otras disposiciones", modificado por medio del Decreto Distrital 634 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 318 de 2017, con el objeto de integrar al anuncio del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá, la implementación del Ramal Técnico de Conexión y la localización del Patio Taller."

En consideración de lo anterior, el Decreto Número 647 del 29 de Octubre de 2019 "Por el cual se establecen las directrices para la implantación de los proyectos de infraestructura de transporte de la primera línea del Metro de Bogotá en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C, y se dictan otras disposiciones", decreta.

ARTÍCULO 1º. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto establecer las directrices para la implantación de los proyectos de infraestructura de Transporte de la Primera Línea del Metro de Bogotá - PLMB, en las áreas definidas en los planos anexos del presente acto administrativo.

Para la correcta aplicación de la planimetría anexa al presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

1.1. Área de intervención: Es el perímetro de intervención requerida para la implantación de la estación del metro y su espacio urbano circundante.

1.2. Área fiscal: Es el área adquirida por la Empresa Metro de Bogotá S.A. para ser destinada a terrenos fiscales que podrán ser objeto de desarrollo urbanístico por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A. Este espacio podrá ser usado de manera transitoria como áreas privadas afectas al uso público, con el objetivo de permitir el adecuado funcionamiento de la estación y la relación urbana con su entorno.

1.3. Huella estación: Corresponde al área destinada a la construcción de la estación

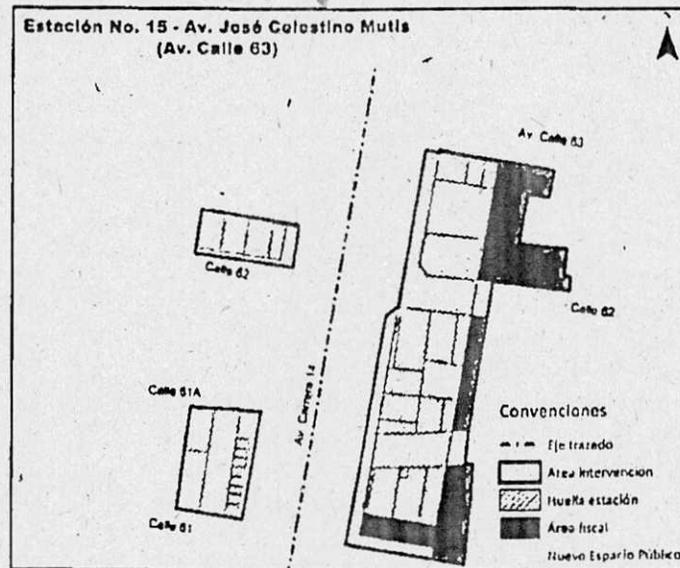
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 2347500 - Info línea 195
www.catastrobogeta.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogeta.gov.co



correspondiente a la PLMB.

1.4. Nuevo espacio público: Son los predios adquiridos por la Empresa Metro de Bogotá S.A. y que serán destinados a espacio público en el marco de la ejecución de la PLMB.



Fuente: Decreto 647 de 2019

Adicionalmente, define el mencionado decreto en su artículo 2° el ámbito de aplicación, el cual corresponde a los sectores delimitados en los planos anexos al mismo, conforme a los diseños del proyecto PLMB. De esta manera se puede identificar que el predio objeto de avalúo se encuentra dentro del área de intervención del sector denominado Estación No. 15 - Av. José Celestino Mutis (Av. Calle 63), delimitado en el Plano No. 15 del Decreto.

ARTÍCULO 4°. Condiciones urbanísticas para el desarrollo de proyectos de infraestructura de Transporte Público Masivo de la Primera Línea del Metro de Bogotá. Para el desarrollo de obras asociadas a la infraestructura de transporte público masivo de la Primera Línea del Metro de Bogotá, el área debe corresponder a los predios requeridos para la implantación de la infraestructura, para la generación y/o adecuación del espacio público, de las áreas privadas afectas al uso público y de las áreas fiscales necesarias para el adecuado funcionamiento del proyecto de infraestructura, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del presente Decreto.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 2347600 - Info Línea 195
www.catastro.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Por otro lado, se debe resaltar que según lo estipulado en el Decreto 823 del 26 de Diciembre de 2019 "Por el cual se incorporan áreas al Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana sobre el corredor de la Primera Línea de Metro de Bogotá, se adoptan las fichas normativas para su desarrollo y se dictan otras disposiciones" establece en el parágrafo de su artículo primero que.

Artículo 1º- ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto incorpora zonas al tratamiento urbanístico de renovación urbana en sus diferentes modalidades y reglamenta las normas urbanísticas aplicables para su desarrollo. El ámbito de aplicación se encuentra definido en los Planos No. 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3 denominados "Delimitación de Sectores bajo el Tratamiento de Renovación Urbana - Corredor Primera Línea del Metro de Bogotá", los cuales hacen parte integral del presente Decreto.

Parágrafo.- Los predios se entienden incorporados al tratamiento de renovación urbana siempre y cuando accedan a la edificabilidad adicional establecida en el presente Decreto, de lo contrario, aplican las disposiciones establecidas en el Capítulo IV del presente Decreto.

Artículo 33º- NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES PARA LOS PREDIOS QUE NO ACCEDAN A LA EDIFICABILIDAD ADICIONAL. Las normas urbanísticas de los predios que no accedan a la edificabilidad adicional son las siguientes:

33.1. Los predios que soliciten una Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y/o Demolición Total y Cerramiento, tendrán las siguientes condiciones para su desarrollo constructivo:

(...)

33.1.4. Las demás normas urbanísticas de uso del suelo y edificabilidad son las establecidas en el Decreto Distrital 080 de 2016 y en las respectivas Unidades de Planeamiento Zonal.

Por tanto, con base en lo anterior se puede concluir que para el predio objeto de avalúo y los predios ubicados en dentro del área de intervención (que incluye la huella estación, el área fiscal y el nuevo espacio público), no se configura ninguna actuación urbanística ya que serán demolidos y utilizados para la implantación de la estación del metro y su espacio urbano circundante. Es así que para este predio no es posible obtener un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, pues no hay un aumento del índice de construcción básico que se puede desarrollar en el área objeto de intervención.

De esta manera, las normas urbanísticas de uso del suelo y edificabilidad son las establecidas

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 2347600 - Info-Línea 195
www.catastro.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



en la Unidad de Planeamiento Zonal y demás reglamentaciones aplicables antes de la expedición de los mencionados Decretos.

6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

6.1. UBICACIÓN

El Edificio Chautre en el cual se ubica el apartamento 201 se localiza y posee frente sobre la Calle 61A, es de ubicación medianero, se encuentra ubicado entre la AK 14 y la KR 13A, vía vehicular.



Fuente: <http://sigc.catastrobogota.gov.co/>

6.2. LINDEROS: Los linderos del área objeto de avalúo son

- Norte: En 7,55 m, con vacío sobre la calle 61-A.
- Sur: En 9,40 m, con vacío común sobre el patio del apartamento 101 y con propiedad que es o fue del señor Andrés Vargas.
- Oriente: En 6,30 m, con propiedad que es o fue del señor Sebastián Ureña.
- Occidente: En 9,35 m, con vacío sobre patio común, con escalera común, con hall común de

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel 2347600 - Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

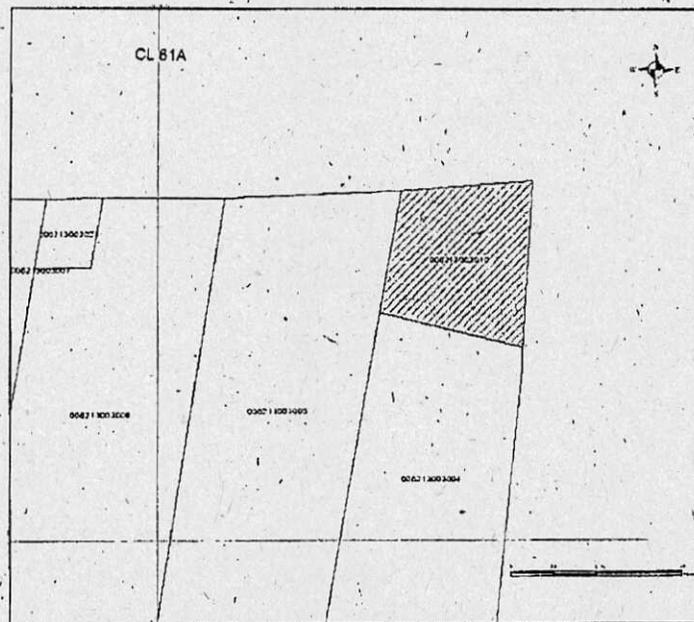
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



UAECD
Catastro Bogotá.

INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL N° 2021 - 704
RT No 1192

propiedad que es o fue del señor Camil Sanchez.



Fuente: Plano de RT suministrado por Empresa Metro Bogotá

6.3. TOPOGRAFÍA

El predio presenta topografía plana.

6.4. FORMA GEOMÉTRICA

Irregular

6.5. FRENTE

No aplica.

6.6. FONDO

No aplica.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111511
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastro.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

05-01-FR-07

V II



6.7. ÁREA TERRENO

Área Total: 13.30 m²

Área tomada con base al coeficiente de propiedad horizontal.

6.8. SERVICIOS PÚBLICOS

El predio objeto de avalúo cuenta con los servicios de: acueducto, alcantarillado, energía, teléfono.

7. CARACTERÍSTICAS GENERALES CONSTRUCCIÓN

7.1. DESCRIPCIÓN

Corresponde al apartamento 201 el cual se ubica en el segundo nivel del Edificio Chaustre.

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
ESTRUCTURA	
CIMENTACIÓN	Zapatas y viga corrida en concreto.
ESTRUCTURA	Vigas y columnas en concreto.
CUBIERTA	Placa de concreto.
ACABADOS	
FACHADA	Ladrillo y piedra natural a la vista.
MUROS	Muros pañetados, estucados y pintados.
DESCRIPCIÓN PISOS	Tableta cerámica.
CIELO RASO	No tiene. El acabado interior del techo es en pañete estuco y pintura.
COCINA	De tamaño pequeño con mesón en acero inoxidable con estufa empotrada y poceta en aluminio. Muebles inferiores y superiores en madera. Muros enchapados en baldosín unicolor a media altura. Pisos en tableta cerámica.
BAÑO	De tamaño pequeño, mobiliario sencillo, tres servicios (sanitarios, lavamanos y zona húmeda), pisos en tableta cerámica y muros enchapados en baldosín unicolor. Con división en lámina de acrílico y perfil de aluminio.
PUERTAS INTERNAS	Madera con marco en madera.
PUERTAS	Metálicas.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 2347600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





EXTERNAS	
VENTANERÍA	Metálica.
ENTREPISO	Placa de concreto.
CONSERVACIÓN	Buena
DISTRIBUCIÓN	2 alcobas, 1 baño, sala comedor y cocina, de acuerdo a lo que está incluido en el reglamento de propiedad horizontal. Según lo identificado en la visita hay 1 alcoba y 1 baño adicionales. Sin embargo, el área adicional que no se encuentra contemplada como área privada dentro del reglamento de propiedad horizontal no se incluye dentro de la estimación del avalúo.
EDAD (Vetustez)	64 años
REMODELACIONES	Ninguna reciente.
EQUIPAMIENTO COMUNAL	Porterías

7.2. ÁREA CONSTRUCCIÓN

ÍTEM	EDAD (Años)	ÁREA (m2)	TOTAL
APARTAMENTO 201 AREA PRIVADA	64	48.06	48.06

7.3. EQUIPAMIENTO COMUNAL

Porterías

7.4. OTROS

No aplica

8. MÉTODO DE AVALÚO

El presente informe cumple con las metodologías establecidas en la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC. En desarrollo del trabajo se utilizaron los siguientes métodos para determinar los valores reportados.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Cañera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel. 2347600 - Info línea 195

www.catastro.bogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



8.1. PARA EL VALOR DEL TERRENO

No aplica

8.2. PARA EL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Para la determinación del valor comercial del terreno en estudio y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente resolución reglamentaria No. 0620 de octubre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como también por las premisas básicas del presente informe, se utilizó el método de comparación de mercado.

Para el efecto el artículo 1° de la resolución 620 de 2008 del IGAC define y establece:

Método de Comparación o Mercado: Técnica valuatoria que establece el valor comercial del bien, a partir del estudio de ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

ARTÍCULO 18. AVALÚOS DE BIENES SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. El avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad.

En los bienes que están sometidos al régimen de propiedad horizontal, la identificación debe hacerse en dos sentidos:

1. Conformidad del régimen de propiedad con las normas generales. Las cubiertas son bienes comunes, así se hayan establecido como área privada.
2. La conformidad de las áreas existentes con las establecidas en el régimen de propiedad horizontal.
3. Cuando el bien se refiera a parqueaderos o garajes es necesario establecer si tienen restricciones tales como servidumbres, o se refieren a bienes comunes de uso exclusivo, que aun cuando influyen en el avalúo, no se les debe asignar valor independiente.
4. Los bienes comunes son inseparables de las áreas de derecho privado, lo que restringe su comercialización independiente y esto influye en su valor comercial, así estos sean de uso exclusivo.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tél. 2347600 - Info. Línea 195
Página Web: catastro.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

16
BOGOTÁ



8.3. PARA EL VALOR DE OTRAS CONSTRUCCIONES

No aplica

9. AVALÚO

9.1. VALOR DEL TERRENO

No aplica

9.2. VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Para la determinación del valor de venta del apartamento objeto de estudio se analizó el mercado inmobiliario de este tipo de inmuebles en el sector y en sectores aledaños, en donde se encontró información disponible para apartamentos ubicados en edificios de hasta 5 pisos de altura sometidos a régimen de propiedad horizontal que no cuentan con parqueadero (ni privado ni comunal). Se encontraron cinco (5) ofertas de apartamentos en venta.

Las ofertas encontradas presentan una tendencia de valor integral para los apartamentos de \$3.985.000 por m²:

La investigación de mercado arrojó los siguientes resultados:

De acuerdo con los cálculos estadísticos, el coeficiente de variación es de 7,46%, el límite inferior es de \$3.687.948,18 /m², el límite superior es de \$4.282.313,62 /m² y un valor promedio de \$3.985.130,90 /m². (Ver anexo Estudio de Mercado).

Adicionalmente con base en la muestra de mercado analizada, se observó que la diferencia de valor se da principalmente por el nivel de acabados con los que cuentan los apartamentos en venta, es decir, se presenta principalmente una leve diferenciación de valores por metro cuadrado dependiendo de la remodelación que se haya realizado en los acabados de cada uno de los inmuebles; acabados que incluyen puntualmente pisos, acabados de muros y cielo rasos, baño y cocina.



RA.	CODIGO BARIO	CODIGO BARRIO A	CODIGO O. PRE DIO	CODIGO D. CON STRUCC ION	CODIGO PRETO	CHP	DIRECCION	VALOR OFERTA	% NEGOCIACI ON	VALOR NEGOCIADO	AREA PRIVADA PARA PH	VALOR INTEGRAL
1	008213	33	06	001	02001	AAA001SYVZ	R 11A 06A 32 AP 101 C 31 C 10 H 11A 06A 32 AP 101	\$ 200.000.000	12,50%	\$ 25.000.000	55,13	\$ 4.242.974,03
2	008213	33	06	001	02002	AAA001SYVZ	R 11A 06A 32 AP 102 C 31 C 10 H 11A 06A 32 AP 102	\$ 2.500.000.000	13,42%	\$ 335.000.000	55,13	\$ 4.124.168,51
3	008213	05	01	001	02002	AAA001DAEF	R 11A 05A 13 OF 202 C 31 C 10 H 11A 05A 13 OF 202	\$ 270.000.000	12,50%	\$ 33.750.000	55,13	\$ 3.970.311,54
4	008211	21	00	001	02001	AAA001BZYH	R 11A 02A 11 AP 101 C 31 C 10 H 11A 02A 11 AP 101	\$ 2.500.000.000	9,30%	\$ 233.750.000	78,13	\$ 3.017.338,12
5	007106	51	01	001	02001	AAA001BAAN	R 11A 01A 10 AP 101 C 31 C 10 H 11A 01A 10 AP 101	\$ 220.000.000	6,30%	\$ 139.000.000	69,53	\$ 3.643.536,08

PREMIUM	\$ 3.885.130,00
DIVULGACION PUBLICITARIA	\$ 207.182,72
CONTRIBUCION DE FISCOS	\$ 400.000,00
IMPORTE SUPLENIDO	\$ 2.292.313,52
IMPORTE INFERIOR	\$ 2.017.945,18
VALOR ADOPTADO	\$ 3.644.000,00

De acuerdo con lo anterior, se adopta como valor íntegro para el predio objeto de estudio \$3.688.000/m², que corresponde al límite inferior del procesamiento estadístico del mercado, teniendo en cuenta la mayor vetustez, además del tipo y el estado de conservación de los acabados existentes, que en su mayoría corresponden a los acabados originales del apartamento y requieren remodelación.

9.3: VALOR DE OTRAS CONSTRUCCIONES

No aplica

10. CONSIDERACIONES GENERALES

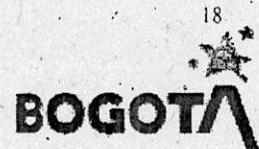
Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta para la determinación del valor comercial las siguientes consideraciones generales:

El presente informe no constituye un estudio jurídico de los títulos.

En la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pasos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info. Línea 195
www.catastro.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





inmuebles similares del mercado inmobiliario.

Las condiciones socioeconómicas y urbanísticas del sector al cual pertenece el inmueble objeto de avalúo. Dentro de las cuales se incluyen la estratificación socioeconómica, los usos predominantes del sector, los estándares urbanísticos de la zona y sus condiciones de saneamiento básico.

Las condiciones de accesibilidad a la zona como son la infraestructura vial local, las principales vías de acceso, así como el estado de conservación de esta infraestructura. Así mismo la disponibilidad de transporte público que permite conectividad con el resto de la ciudad.

La normatividad urbanística que cubre al sector y particularmente al inmueble objeto de avalúo como factor determinante del comportamiento del mercado inmobiliario.

Las características particulares del predio objeto de avalúo como área, forma, relación frente fondo, localización específica y topografía.

Las áreas fueron tomadas de la ficha predial suministrada por la empresa METRO DE BOGOTÁ y el Certificado de Tradición y Libertad.

El predio cuenta con un área adicional que no se encuentra contemplada dentro del área privada definida por el reglamento de propiedad horizontal y el Certificado de Tradición y Libertad, razón por la cual de acuerdo a lo definido en el artículo 18 de la resolución 620 de 2018 no se tiene en cuenta en la estimación del avalúo.

Las actuales condiciones del mercado inmobiliario, actividad edificadora, usos y condiciones del sector.

El nivel de consolidación residencial del sector de ubicación del predio en avalúo, en especial de los predios localizados sobre el eje vial de la AK 14 (Avenida Caracas) o con influencia del mismo.

Los datos de área de las ofertas utilizadas para el presente avalúo comercial fueron tomados de la base catastral SIIC, y cotejadas con las suministradas por el oferente, así mismo, las características físicas propias de los inmuebles corresponden a las aportadas por el oferente.

Adicionalmente a las condiciones propias del predio en estudio, se evaluaron factores exógenos que inciden en la determinación del valor: seguridad, estado y cobertura de la infraestructura urbana, servicio de transporte y distancia a otros centros de desarrollo económico de la ciudad.



UAECD
Catastro Bogotá

INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL N° 2021 -704

RT No 1192

El presente avalúo se acoge a lo dispuesto en los Decretos 1420/1998, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avalúado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

El valor asignado por la UAECD, corresponde al valor comercial, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor están dispuestos a pagar y recibir de contado o en términos razonablemente equivalentes, en forma libre y sin presiones, en un mercado normal y abierto, existiendo alternativas de negociación para las partes.

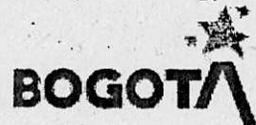
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastro.bogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

20



05-01-FR-07

V.11



UAECD
Catastro Bogotá

INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL N° 2021 - 704
RT No 1192

11. RESULTADO DEL AVALÚO

Dirección: CL 61A 13A 05 AP 201

CHIP: AAA0091CFFZ

ITEM	UNID.	CANT.	VLR. UNITARIO	SUBTOTAL
APARTAMENTO 201 ÁREA PRIVADA	M2	48.06	\$3,688,000	\$177,245,280
AVALÚO TOTAL				\$177,245,280

SON: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.

FECHA: 30 de Julio de 2021

Elaboró:

Firmado digitalmente

por MARCO POLO
SANCHEZ BUSTOS

MARCO POLO SANCHEZ BUSTOS

PROFESIONAL AVALUADOR

R.A.A. No. AVAL-79710046

Vo. Bo. Profesional control de calidad: **JULY MARCELA RODRIGUEZ MUSTAFA**

R.A.A. No. AVAL-52368882

Anexos:

1. Avalúo De Indemnización
2. Registro Fotográfico
3. Estudio De Mercado
4. Presupuestos De Construcciones
5. Certificado De Vigencia Registro Abierto De Avaluadores

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 1
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

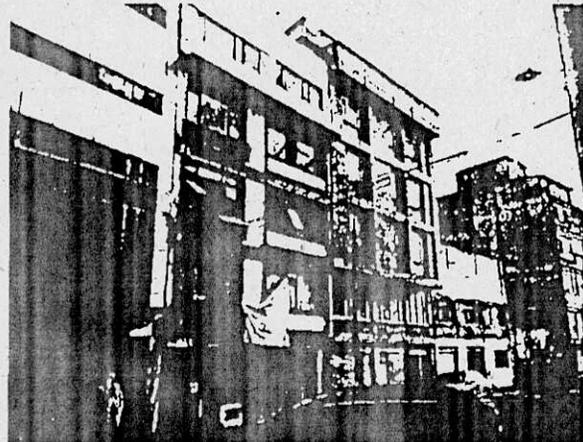


ANEXO No. 2. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Radicación: 2021-597489	Nomenclatura: CL 61A 13A 05 AP 201	
Código Sector: 008213031000102001	Barrio: CHAPINERO CENTRAL	Fecha Visita: 29-JUN-21
Número Avalúo: 2021 - 704	Tipo Avalúo: AVALUO COMERCIAL	RT: 1192



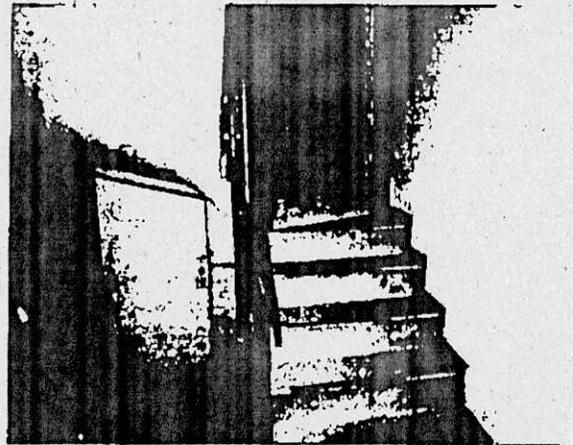
Entorno



Fachada



Placa



Escaleras

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Cód. PO BOS121 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347800 - info Línea 195

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

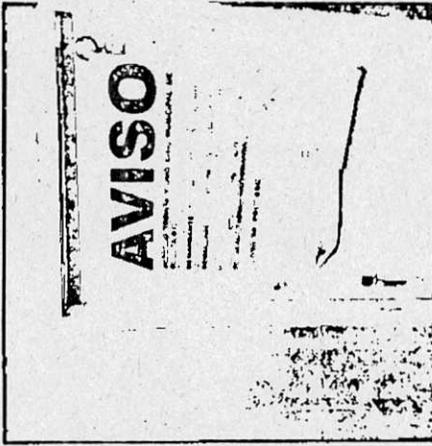


UAECD
Catastro Bogotá

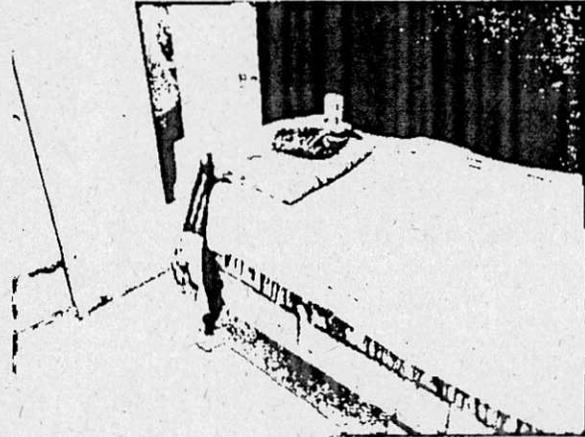
INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL N° 2021 - 704
RT N° 1192

ANEXO No. 2. REGISTRO FOTOGRÁFICO

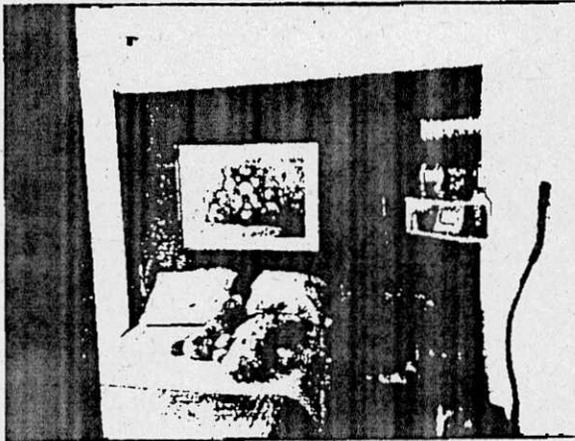
Radicación: 2021-597489	Nomenclatura: CL 61A 13A 05 AP 201	
Código Sector: 008213031000102001	Barrio: CHAPINERO CENTRAL	Fecha Visita: 29-JUN-21
Número Avalúo: 2021 - 704	Tipo Avalúo: AVALUO COMERCIAL	RT: 1192



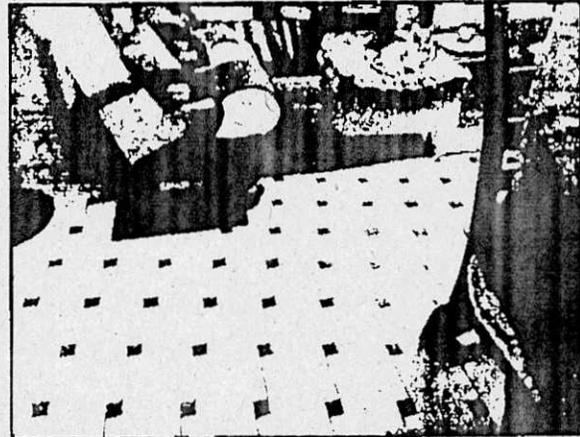
Acceso



Alcoba



Alcoba



Sala comedor

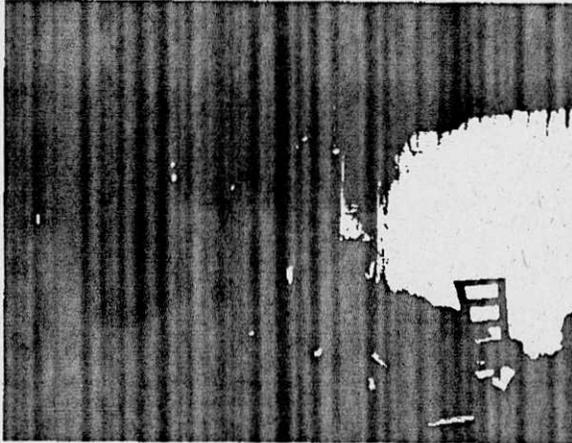
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 2347600 - Info Linea 195
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

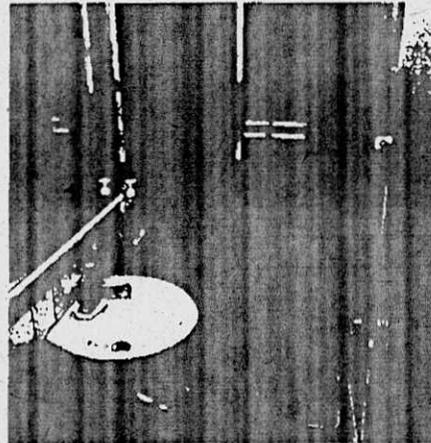
BOGOTÁ

ANEXO No. 2. REGISTRO FOTOGRÁFICO

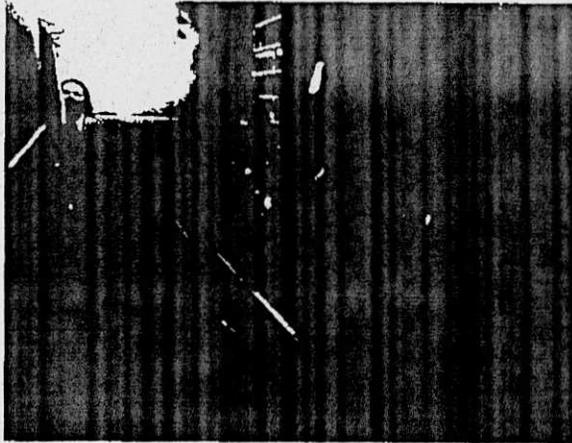
Radicación: 2021-597489	Nomenclatura: CL 61A 13A 05 AP 201	
Código Sector: 008213031000102001	Barrio: CHAPINERO CENTRAL	Fecha Visita: 29-JUN-21
Número Avalúo: 2021 - 704	Tipo Avalúo: AVALUO COMERCIAL	RT: 1192



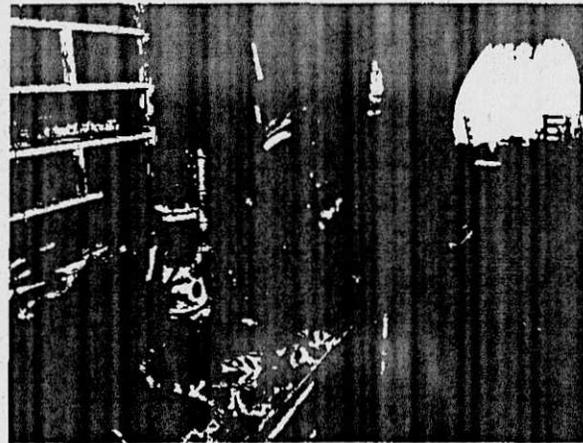
Sala comedor



Baño



Cocina



Cocina

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 2347800 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ



UAECD
Catastro Bogotá

INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL N° 2021 - 704
RT N° 1192

ANEXO No. 2. REGISTRO FOTOGRAFICO

Radicación: 2021-597489	Nomenclatura: CL 61A 13A 05 AP 201	
Código Sector: 008213031000102001	Barrio: CHAPINERO CENTRAL	Fecha Visita: 29-JUN-21
Número Avalúo: 2021 - 704	Tipo Avalúo: AVALUO COMERCIAL	RT: 1192



Zona de ropas



Vista Interna

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 2347600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





PIN de Validación: b6600b20



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MARCO POLO SANCHEZ BUSTOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79710046, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Septiembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79710046.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARCO POLO SANCHEZ BUSTOS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	08 Sep 2017	Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	08 Sep 2017	Régimen Académico	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales. 	08 Sep 2017	Régimen Académico	
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos. 	08 Sep 2017	Régimen Académico	



PIN de Validación: b6600b20



Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. 	Fecha 08 Sep 2017	Regimen Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares. 	Fecha 08 Sep 2017	Regimen Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior. 	Fecha 08 Sep 2017	Regimen Régimen Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio. 	Fecha 08 Sep 2017	Regimen Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares. 	Fecha 08 Sep 2017	Regimen Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos 	Fecha 08 Sep 2017	Regimen Régimen



PIN de Validación: b6600b20.



herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: KR 50B#64-43 INTERIOR 1 APARTAMENTO 2303

Teléfono: 3134213500

Correo Electrónico: marcopolosan@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Catastral y Geodesta - La Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas.

Especialista en Avaluos - La Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MARCO POLO SANCHEZ BUSTOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79710046.

El(la) señor(a) MARCO POLO SANCHEZ BUSTOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b6600b20

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



PIN de Validación b6600b20



Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



PIN de Validación: b7540afb



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JULY MARCELA RODRIGUEZ MUSTAFA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52368882, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 17 de Julio de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-52368882.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JULY MARCELA RODRIGUEZ MUSTAFA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 17 Jul 2017	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 17 Jul 2017	Regimen Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance • Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	Fecha 17 Jul 2017	Regimen Régimen Académico
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	Fecha 17 Jul 2017	Regimen Régimen Académico



Pin de Validación: b7640afb



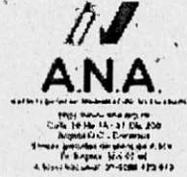
<https://www.raa.org.co>



<p>✓ Categoría 6 Inmuebles Especiales</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. 	<p>Fecha 17 Jul 2017</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motocicletas, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares. 	<p>Fecha 17 Jul 2017</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior. 	<p>Fecha 17 Jul 2017</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio. 	<p>Fecha 17 Jul 2017</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 12 Intangibles</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares. 	<p>Fecha 17 Jul 2017</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 13 Intangibles Especiales</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos 	<p>Fecha 17 Jul 2017</p>	<p>Regimen Régimen</p>



PIN de Validación: b7640afb



herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores. Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 64 # 52-53 TORRE 2 AP 1104
Teléfono: 3163659736
Correo Electrónico: julymarcela.mustafa@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Catastral y Geodesta - La Universidad Distrital, Francisco Jose de Caldas

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JULY MARCELA RODRIGUEZ MUSTAFA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52368882.

El(la) señor(a) JULY MARCELA RODRIGUEZ MUSTAFA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b7640afb

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



PIN de Validación: b7640afb



Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



UAECD
Catastro Bogotá

**INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL N° 2021 - 704
RT N° 1192**

Dirección	CL 61A 13A 05 AP 201		
CHIP	AAA0091CFFZ	Registro Topográfico	1192

Anexo No. 1. AVALÚO INDEMNIZACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL			
Dirección	CL 61A 13A 05 AP 201	CHIP	AAA0091CFFZ
Registro Topográfico	1192	Código Sector	008213 03 10 001 02001
Tipo Inmueble	APARTAMENTO	Matrícula Inmobiliaria	050C00791102
2. DAÑO EMERGENTE			
ÍTEM			Subtotal (\$)
2.1 - Gastos de Notariado y Registro			\$4.410.447
2.2 - Gastos de Desconexión de Servicios Públicos			\$380.896
2.3 - Gastos por desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles			\$0
2.4 - Gastos de Publicidad			\$0
2.5 - Gastos de Bodegaje y/o Almacenamiento			\$0
2.6 - Gastos por Impuesto Predial			\$95.250
2.7 - Gastos por Trámites (SDP y/o Curadurías)			\$0
2.8 - Gastos por Adecuación del inmueble de remplazo			\$0
2.9 - Gastos por Adecuación de áreas remanentes			\$0
2.10 - Gastos por Perjuicios derivados de terminación de contratos			\$0
AVALÚO DAÑO EMERGENTE			\$4.886.593
3. LUCRO CESANTE			
ÍTEM			Subtotal (\$)
3.1 - Pérdida de utilidad por renta (arrendamiento o aparcería)			\$0
3.2 - Pérdida de utilidad por otras actividades económicas			\$0
AVALÚO LUCRO CESANTE			\$0
4. AVALÚO INDEMNIZACIÓN			
4.1 - TOTAL AVALÚO INDEMNIZACIÓN			\$4.886.593
SON:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE.		
OBSERVACIONES:			

Nota: La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital deja constancia que la fuente de la información corresponde a los documentos aportados por el (la) EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. por lo tanto, la UAECD no se hace responsable por la veracidad y contenido de estos frente a la realidad.

FECHA: 02 de Agosto de 2021

Elaboró:

Firmado digitalmente
por MARCO POLO
SANCHEZ BUSTOS

MARCO POLO SANCHEZ BUSTOS
PROFESIONAL AVALUADOR
R.A.A. No. AVAL-79710046

JULY MARCELA
RODRIGUEZ MUSTAFA
JULY MARCELA RODRIGUEZ MUSTAFA
Vo. Bo. Profesional de Control de Calidad
R.A.A. No. AVAL-52368882

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 2347600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Dirección	CL 61A 13A 05 AP 201		
CHIP	AAA009ICFFZ	Registro Topográfico	1192

RESUMEN AVALÚO COMERCIAL
LEY 1682 DE 2013

ÍTEM	SUBTOTAL
AVALÚO INMUEBLE	\$177,245,280
TOTAL AVALÚO (TERRENO + CONSTRUCCIÓN)	\$177,245,280
DAÑO EMERGENTE	\$4,886,593
LUCRO CESANTE	\$0
TOTAL AVALÚO INDEMNIZACIÓN	\$4,886,593
TOTAL AVALÚO COMERCIAL	\$182,131,873
SON: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.	
OBSERVACIONES:	

FECHA: 02 de Agosto de 2021

Firmado digitalmente
por LUZ STELLA
BARON CALDERON
LUZ STELLA BARON CALDERON
SUBGERENTE INFORMACIÓN ECONÓMICA

JULY MARCELA
RODRIGUEZ MUSTAFA
JULY MARCELA RODRIGUEZ MUSTAFA
Vo. Bo. Profesional de Control de Calidad
R.A.A. No.AVAL-52368882

NOTA: Los datos consignados en el presente Resumen provienen de los capítulos 9 y 11 del informe técnico presentado por el profesional avaluador correspondiente

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 2347600 - Info Línea 195
www.catastro.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

05-01-FR-07
V.10





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL N° 2021 - 704
RT N° 1192

Dirección	CL 61A 13A 05 AP 201		
CHIP	AAA0091CFFZ	Registro Topográfico	1192

ANEXO A. GASTOS DE NOTARIADO, REGISTRO Y
DESCONEXIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dirección	CL 61A 13A 05 AP 201		
CHIP	AAA0091CFFZ	Registro Topográfico	1192
Avalúo Comercial	\$177.245.280		

CÁLCULO GASTOS NOTARIADO Y REGISTRO			
ESCRITURA			
ÍTEM	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
Retención de la Fuente (1%)	0%		\$0
Gastos Notariales (3x1000)	3%		\$531.736
IVA Gastos Notariales (19%)	19%		\$101.030
Copias (40 páginas)	40	\$3.900	\$156.000
IVA Copias (19%)	19%		\$29.640
No de Copias Escritura (Iva incluido)	3		\$556,920
Recaudo a Terceros			\$30.900
Gastos Escrituración			\$1.220.586
Porcentaje a aplicar	100%		\$1.220.586
Total Gastos de Escrituración			\$1.220.586
REGISTRO			
ÍTEM	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
Gastos de registro	.773%		\$1.370.106
Sistematización y Conservación documental	2%		\$27.402
Porcentaje a aplicar	100%		\$1.397.508
Total Gastos Registro			\$1.397.508
BENEFICENCIA			
ÍTEM	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
Gastos de beneficencia (1.0%)	1%		\$1.772.453
Porcentaje a aplicar 100%	100%		\$1.772.453
Costos Administrativos	100%	\$19.900	\$19.900
Total Gastos Beneficencia			\$1.792.353
TOTAL GASTOS NOTARIADO Y REGISTRO			\$4,410,447

Fuente: Superintendencia de Notariado y Registro (Resolución 00536 del 22 enero de 2021 y 00545 del 25 de enero de 2021).

Nota: No se incluye gastos de Retención en la Fuente conforme lo establecido en el Artículo 67, párrafo 2 de la Ley 388 de 1997. El cálculo de gastos de Notariado, Registro y Beneficencia se hacen únicamente sobre al valor del bien objeto de enajenación - Resolución Igac 0898/2014.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111511
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 2347600 - Info Línea 195
www.sistema.catastro.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Dirección	CL 61A 13A 05 AP 201		
CHIP	AAA0091CFFZ	Registro Topográfico	1192

CÁLCULO GASTOS DE DESCONEXIÓN SERVICIOS PÚBLICOS				
Servicio Público	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
Energía - Codensa	Retiro acometida y medidor conexión monofásica	1	\$173,166	\$173,166
Acueducto - EAAB	Corte de servicio de acueducto desde la red, incluye excavación, retiro de manguera y suspensión del registro o colocación de tapón. Reconstrucción de andén y levantamiento de escombros. Desmante de medidor. Andén en concreto o tableta.	1	\$207,730	\$207,730
TOTAL GASTOS DESCONEXIÓN SERVICIOS PÚBLICOS				\$380,896

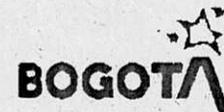
Fuente: Energía: Tarifas de Energía Eléctrica (\$/kWh) reguladas por la CREG - 2021
Acueducto: Resolución 0303 de 02/04/2019- EAAB
Gas Natural: Tarifas Vami 2020.

Nota:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info Línea 495
www.catastro.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

05-01-FR-07
V.10





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL N° 2021 - 704
RT N° 1192

Dirección	CL 61A 13A 05 AP 201		
CIIP	AAA0091CFFZ	Registro Topográfico	1192

ANEXO B. GASTOS DE TRASLADO (DESMONTE, EMBALAJE), PUBLICIDAD, BODEGAJE, ALMACENAMIENTO, IMPUESTO PREDIAL Y TRAMITES SDP/CURADURÍA

CÁLCULO GASTOS DE DESMONTE, EMBALAJE Y TRASLADO				
ÍTEM	Tipo de Vehículo	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
Traslado	Camión 616		\$0	\$0
TOTAL GASTOS DESMONTE, EMBALAJE Y TRASLADO				\$0

Fuente:

Nota:

CÁLCULO GASTOS DE PUBLICIDAD				
ÍTEM	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
Publicidad Existente			\$0	\$0
Publicidad Nueva			\$0	\$0
TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD				\$0

Fuente:

Nota:

CÁLCULO BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO				
ÍTEM	Tipo de Bodega	Meses	Valor Unitario	Subtotal
Bodegaje			\$0	\$0
TOTAL GASTOS DE BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO				\$0

Fuente:

Nota:

CÁLCULO IMPUESTO PREDIAL DIARIO				
ÍTEM	Total	Valor Diario	Periodo a cargo (dias)	Subtotal
Impuesto Predial	\$381.000	\$1.043.84	91.25	\$95.250
TOTAL GASTOS DE IMPUESTO PREDIAL				\$95,250

Fuente: Liquidación Secretaría de Hacienda Distrital.

Nota: De acuerdo con la Resolución 1044 de 2014, en su artículo 5, estipula que para el trimestre del 1 de julio hasta el 30 de septiembre, se reconocerá el 25% del Impuesto Predial.

CÁLCULO POR TRÁMITES (SDP y/o CURADURÍA)		
ÍTEM	Descripción	Subtotal
Factura SDP		\$0
Factura Curaduría		\$0
TOTAL GASTOS DE TRÁMITES (SDP y/o CURADURÍA)		\$0

Fuente:

Nota:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 2347600 - Info línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Dirección	CL 61A 13A 05 AP 201		
CHIP	AAA0091CFFZ	Registro Topográfico	1192

ANEXOC. GASTOS DE ADECUACIÓN INMUEBLE DE REPLAZO, ADECUACIÓN ÁREAS REMANENTES Y POR PERJUICIOS DERIVADOS DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS

CÁLCULO GASTOS DE ADECUACIÓN INMUEBLE DE REEMPLAZO				
ÍTEM	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
Adecuación Inmuebles			\$0	\$0
TOTAL GASTOS DE ADECUACIÓN INMUEBLE DE REPLAZO				\$0

Fuente:

Nota:

CÁLCULO GASTOS DE ADECUACIÓN ÁREAS REMANENTES				
ÍTEM	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
Adecuación Áreas			\$0	\$0
TOTAL GASTOS DE ADECUACIÓN ÁREAS REMANENTES				\$0

Fuente:

Nota:

CÁLCULO POR PERJUICIOS DERIVADOS DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS		
ÍTEM	Descripción	Subtotal
Sanciones		\$0
Indemnizaciones		\$0
TOTAL GASTOS DERIVADOS POR TERMINACIÓN DE CONTRATOS		\$0

Fuente:

Nota:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111511
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info. Línea 195
www.catastroenlinea.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

05-01-FR-07
V.10

